

Comando Nacional de Inf. y Caballería. = Enterado en el
de lo que dice que yo en todo procedo pegado a la ley, a la razón,
a la crítica situación que nos rodea, y a lo que el orden superior.
decebo siempre de llenar mis deberes, y en todo caso las desobe-
nencias q. se representan para que en ninguno tenga lugar el capricho.
de aquí es que mal puede imputarseme q. por este principio no se
desido nada en el llamado público abierto q. se hizo, siendo may es-
tremo tratarlo. tuvieran mis atenciones en las presentes críticas y circun-
stancias abriendo competencias opuestas a la union q. debemos guar-
dar con arreglo al sistema que defendemos. = Nunca puede llamarse
capricho sostenes fundadas, qualesquiera disposiciones importuna como
lo era la de hecho en manos de un mano destinado por el Sr. Genl. Brij.
Sr. Jose Paratela y que no alcanzaba a cubrir el monten de la cantidad
pues desde 15 de Junio hasta 20 de Julio ult. solo ha rendido 167 p. unica
cantidad disponible, pues la anteriormente colectada fue entregada con
los demás caudales a los S. Comand. segun oficialmte. en contestac.
le ha sido el Sr. Genl. Brij. por los motivos por que me oponia aque
se contase con el, y no el que equivocadamte. me atribuye = Solo que
respecta aque para la cantidad de 682 p. 2/3. que le digo tiene re-
cibidos y constan de docum. de V. datado en 20 de Julio ultimo le
faltan 182 p. 2/3. es segunamte. por que no cuenta los 183 p. -
1/3. gastados de V. segun la planilla q. le acompaño, q.
entregados a los 500, que tiene recibidos hacen la cantidad total de
683 p. 2/3. resultand de aqui y su recibo que me resta diez y
ya es visto que para ese entenso se puse mas de 200 p. habiendo
quedado mi partida sin un real para socorrerla, y lo estoy haciendo se-
mi valisillo. igualmte. que para vestirla = Jamas puedo yo no digo en-
mendar, pero ni oponerme a las sabias disposiciones (que deseen) del Sr.
Genl. en Jefe ni de ningun otro superior, pero si puedo decir al. que no
ignoro que V. no tiene Jefe aqui, pero que V. yo, y los que como nosotros
nolo tengan, sabemos que nos regimos por aquellos de quienes proceden
nuestras Comisiones, y por la misma que lo se me sujeto al dict. de 15 de
Julio aque se debio en el dia haber dado cumplim. como yo solicite, y no

CO-SM
CAJ: 8
DOC: 532
FOL: 2
1822



Sta. 0 532

habiendo sucedido así, no puedo tener la responsabilidad que me
anuncia. El mismo S. Jral. en Jefe, el Sr. D. V. V. y todos los
Jefes que saben muy bien el estado con que mira la justa causa
que defendemos todos, y no V. solo. V. concierda a la Contradictoria.
Algunos de que se compone el cargo, no es por abria competencia,
ni por capricho, sino por hacerse ver y que aclara luz palpa q.
ha sucedido lo mismo que anuncie como llebo dho, y en V. mas es
visto que procede por partido, y le repito por su gusto ad. Pedro
Vestray otorgado enteram. de que en esta no ha tenido otro hombre
con quien contar ni que le ayude q. yo en este angustiado tiempo
y así como recibio V. por parte una cantidad perteneciente al
mer de Julio finese recibir la que vaya aciendo en el sorteo de su
partida mientras principia el curso de la procurata que con este
objeto hade vacarse del vecindario; yo por ahora no puedo hacer
ninguno alguno por hallarme sin numerario, ni menos puedo
tocar un solo real de los sagrados Caudales Nacionales que están am-
cuidado para quando lo pida quien puede y debe disponer de ellos. Bien
notorio es a V. y a todos, los sacrificios pecuniarios que voluntariam.
tengo hecho en obsequio de la justa causa, no menos que el reci-
ente de las lancas que he cortado, y aun en su partida hay
algunas; pero sin embargo de eso me digno V. qual es el auxilio
que quiere que tome, siendo mas facil auxiliarlo V. de esa
cantidad de 692 p. lib. que se tengo entregado, o de los cinco mil
y mas p. del desembro del comerciante Sr. Manuel Viqueaga
pues si V. tubo facultad para partir de partido de los efectos por
que nota ha de tener para sortearla ocho o diez dias, mientras
que el ayuntamiento tiene fondos para reponer la cantidad que supla de
esa misma procurata ha de sacarse el corte del Botiquin, y otro en
cargo que para el uso del dho. me tiene pedido el S. Jral.
en Jefe: y lo tengo remitido sin embargo de no haberme propor-
cionado el ayuntamiento un solo real para ello de que note culpa por
haber no tiene fondos. Apresencian de quanto le digo quedara
desengañado que la responsabilidad que me atribuye es de

para antes, o por apadrinar si llegase el caso los sesenta soldados
de que se compone su Regimiento tan pernicioso como inutil en esta ciudad
que ya debia estar en el punto que le tiene ordenado el Sr. Gub. de la Corta
Comand. D. Jose Ramon Rodil, y no que el temor de la decision lo
detiene contra esa Superior Oñ. Valiente Fropa por ciento quando
el Jefe no puede contar con ella para los movimientos mas prove-
chosos, sobre todo concluyo diciendole que debemys andar acorde
con arreglo a las presentes criticas y circunstancias, y todo lo que asi-
no fuere ha de ser del mayor desagrado de aquellos Superiores que
sabrán terminar discordias suscitadas sin motivo como la presente.
Dij quãde a V. m. a. Lea Agosto 20 de mil ochocientos veinte y
dos = Jose Donayre de la Torre = Señor D. Juan Bautista Arana
Comand. del Regim. de la Constitucion =

Es copia
Donayre
~~Arana~~



Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in dark ink on aged, yellowish paper. It consists of approximately 15 lines of text, which is mostly illegible due to fading and the cursive nature of the script. The text appears to be a formal or official communication, possibly a contract or a record of a transaction. The ink is dark, and the paper shows signs of age, including some staining and discoloration.

Handwritten text in the bottom right corner, possibly a signature or a date. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a faint, illegible mark above it. It appears to be a personal or official mark, possibly a signature or a date.